

## **SESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO No. 78 ORDINARIA.**

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las nueve horas, del día veintidós de febrero del año dos mil siete, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la sesión No. 77 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para Actos de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos
- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de reforma a los artículos 7 y 14 del Decreto número 723-95 XVIII P.E., mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Instituto Municipal de Investigación y Planeación.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación al Reglamento del Comité de Vecinos del Municipio de Juárez, Chihuahua.
- VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Manual de Organización y Procedimientos del Sistema de Urbanización Municipal Adicional.
- VII. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Manual de Organización y Procedimientos del Departamento de Bomberos de la Dirección General de Ecología y Protección Civil.
- VIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Asuntos Internos de la Contraloría Municipal.
- IX. Análisis, discusión y en su caso aprobación .del Manual de Organización y Procedimientos del Área Administrativa de Prevención Social de la Secretaría de Seguridad Pública.
- X. Modificación al acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión número 57 de fecha 14 de septiembre de 1992, relativo a la enajenación de un predio municipal con superficie total de 1,657.67 M<sup>2</sup> a favor de la Unión de Camioneros Fronterizos, A.C.
- XI. Solicitud de Licencia del Regidor Raúl García Ruiz, para separarse de su cargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento.
- XII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Profesora Magdalena Aguirre León, Directora de la Escuela Tele Secundaria 6228, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- XIII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la ciudadana Margarita De La Fuente de Ruvalcaba, Presidenta de la Asociación Civil "VOLUNTARIAS VICENTINAS DE CIUDAD JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mensuales.
- XIV. Asuntos Generales.
- XV. Clausura de la Sesión

**ASUNTO NUMERO UNO.** Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el C. Presidente Municipal Ingeniero HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL, Síndico Municipal WILFRIDO OTTO GUILLERMO GOG CAMPBELL SAAVEDRA y los Ciudadanos Regidores JUAN CARLOS ALONSO CARREÓN, VICTORIA ALVAREZ CHABRE, MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO, MARIO CESAR DE LA CRUZ CARBAJAL, ANDRÉS

DE ANDA MARTÍNEZ, RAÚL GARCÍA RUIZ, SEVERIANO ROBERTO HERNANDEZ RIOS; CARLOS ALFONSO MATUS PEÑA, SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA, MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ, MARTHA IRENE RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTARÍA, FERMÍN RAMÍREZ BERTAUD, MARIA JOSEFINA RODRÍGUEZ OLIVAS, MARITZA OLIVIA SÁENZ CALDERÓN y RAÚL MARTÍN VALLES MARTÍNEZ, así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, Secretario del Ayuntamiento. Se constar que se encuentra ausente previo aviso justificado el Regidor JESUS JOSE DIAZ MONARREZ. Así mismo se hace constar que se encuentra ausente el Regidor JORGE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ,

- - - Estando presente la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomaron.

**ASUNTO NÚMERO DOS.** Toda vez que el acta correspondiente a la sesión ordinaria número setenta y siete fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores en los términos de ley, el Presidente Municipal, solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme al artículo 101 (ciento uno) del Reglamento Interior del Ayuntamiento fue otorgada en forma unánime. En seguida se somete a consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria número setenta y siete, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

El Secretario del Ayuntamiento, hace constar que siendo las diez horas con veinte minutos del mismo día, se presentó el Regidor Jorge Luis Martínez Hernández.

**ASUNTO NÚMERO TRES.** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para aprobación de fraccionamiento y recepción de obras. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: ÚNICO.-** Se aprueban las solicitudes de Aprobación de Fraccionamientos, Recepción Parcial de Obras, Modificación de Fraccionamientos y Fe de Erratas, mismas que se detallan a continuación:

#### **APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS**

- |   |             |
|---|-------------|
| 1.- FRACC. RINCÓN DEL RÍO   | CR/014/2007 |
| 2.- FRACC. PUNTA DEL ESTE ETAPAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30 | CR/017/2007 |

#### **RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS**

- |   |             |
|---|-------------|
| 1.- FRACC. VALLE DE ALLENDE ETAPA I-C                             | CR/007/2007 |
| 2.- FRACC. VALLE DE ALLENDE ETAPA I-D                             | CR/008/2007 |
| 3.- FRACC. HACIENDA LAS LAJAS ETAPA II                            | CR/009/2007 |
| 4.- FRACC. VISTAS DE ZARAGOZA ETAPA 4                             | CR/010/2007 |
| 5.- FRACC. URBIVILLA DEL CEDRO SECCIÓN III ETAPAS 13, 14, 15 Y 16 | CR/013/2007 |
| 6.- FRACC. LAS ALMERAS ETAPA VIII                                 | CR/015/2007 |

#### **MODIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS**

- |                                       |             |
|---------------------------------------|-------------|
| 1.- FRACC. PARQUE INDUSTRIAL ZARAGOZA | CR/016/2007 |
|---------------------------------------|-------------|

#### **FE DE ERRATAS**

- |                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| 1.- FRACC. PARAJE DE SAN ISIDRO | CR/011/2007 |
| 2.- FRACC. PUENTE DEL BRAVO     | CR/012/2007 |

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de reforma a los artículos 7 y 14 del Decreto número 723-95 XVIII P.E., mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Instituto Municipal de Investigación y Planeación. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, lo cual fue

aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueba la reforma a los artículos 7 y 14, al decreto número 723/95 XVIII P. E. mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Instituto Municipal de Investigación y Planeación del Municipio de Juárez, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 7.- Las sesiones del Consejo Deliberativo serán ordinarias y extraordinarias. El Consejo Deliberativo deberá reunirse una vez cada dos meses, mismas que se efectuarán durante los meses que determine el propio Consejo a principios de cada año. Las extraordinarias serán todas las demás.

Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o el sustituto que designe. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se hará por el Presidente o el Director General o la mayoría de los miembros del Consejo Deliberativo con derecho a voto.

**Las sesiones ordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de 5 días hábiles** e inclusión de la orden del día; en este plazo, se tendrá a disposición de los miembros del Consejo, para su consulta, todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto. **Las sesiones extraordinarias deberán convocarse con una anticipación mínima de 24 horas y serán notificadas por cualquier medio.**

De toda reunión se levantará un acta que será firmada por el funcionario que presida y por el secretario. Las actas de las sesiones del Consejo Deliberativo se asentarán en un libro que se lleve para tal efecto.

Artículo 14.- La realización de las funciones técnicas y administrativas del Instituto serán llevadas a cabo por el Director General, quien se apoyará en el Subdirector Técnico y **en las siguientes áreas operativas:**

**Coordinación General de Geoestadística e Informática;**  
**Coordinación General de Planes y Programas;**  
**Coordinación General de Movilidad e Infraestructura;**  
**Coordinación General de Diseño Urbano y Equipamiento; y**  
**Coordinación General Administrativa.**

**La adscripción y organización interna de las áreas operativas del Instituto, así como la distribución de atribuciones y obligaciones, se establecerán en el Reglamento Interno del Instituto.**

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, soliciten al Honorable Congreso del Estado la aprobación de la reforma a los artículos 7 y 14, al decreto número 723/95 XVIII P. E., mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Instituto Municipal de Investigación y Planeación del Municipio de Juárez.

**ASUNTO NÚMERO CINCO.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación al Reglamento del Comité de Vecinos del Municipio de Juárez, Chihuahua. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones al Reglamento de los Comités de Vecinos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

## **REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** En el municipio de Juárez se constituirán los comités de vecinos que se consideren necesarios en los términos de este reglamento para procurar la colaboración de la autoridades municipales, estatales y federales en el desarrollo de sus habitantes.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I.-** Comité de vecinos: el órgano de colaboración y participación ciudadana que tiene por objeto gestionar servicios públicos y coadyuvar en la realización de obras y servicios de beneficio común, así como participar y proponer soluciones tendientes a la obtención del bien común.
- II.-** Autoridad: la autoridad municipal y cualquier otra instancia estatal o federal.
- III.-** Autoridad municipal: el Presidente Municipal, o el funcionario o dependencia municipal a la que le delegue la función.
- IV.-** Reglamento: este reglamento.
- V.-** Vecindario: delimitación territorial dentro de la cual realizará sus funciones el comité de vecinos.
- VI.-** Vecino: residente efectivo durante los últimos 6 meses dentro del vecindario.
- VII.-** Asamblea general: los vecinos que se reúnen, previa convocatoria, para tratar asuntos de interés para todos los habitantes del vecindario.

**ARTÍCULO 3.** El cargo que desempeñen todos y cada uno de los vecinos en los comités de vecinos, será personal y honorífico por lo que no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

El Municipio no aportará a los comités de vecinos recursos económicos o materiales para su sostenimiento.

**ARTÍCULO 4.** El comité de vecinos será reconocido por cualquier autoridad mediante su acta constitutiva y la constancia de reconocimiento de la mesa directiva.

**ARTÍCULO 5.** Cada miembro de la mesa directiva del comité de vecinos recibirá un gafete de identificación que le expedirá la autoridad municipal y que deberá portar en el desempeño de su cargo dentro de la mesa directiva, o frente a cualquier autoridad ante la cual se presente.

## **CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE VECINOS**

### **SECCIÓN PRIMERA Formación de un comité de vecinos**

**ARTÍCULO 6.** El comité de vecinos se formará al reunirse las personas que realmente residen dentro del vecindario, cuyos límites serán determinados por la autoridad municipal siguiendo un criterio de delimitación acorde a las características del área y número de casas habitación que la integran, que en ningún caso excedan de 500, ni serán menos de 35.

Solo por circunstancias excepcionales, atendiendo a la problemática del vecindario, así como los asentamientos humanos, el Presidente municipal podrá autorizar que un número mayor de casas-habitación a las indicadas en el párrafo anterior integren un comité de vecinos, oyendo previamente la opinión de la autoridad municipal encargada de los asentamientos humanos y de la asamblea general.

**ARTÍCULO 7.** El Presidente Municipal podrá igualmente autorizar la fusión de dos o más comités de vecinos o su división, oyendo previamente a las autoridades indicadas en el artículo anterior, así como al o a los comités de vecinos que se pretendan dividir o fusionar.

**ARTÍCULO 8.** La mesa directiva de cada comité de vecinos se integrará con doce miembros, los que se elegirán democráticamente por medio de votación individual y secreta.

**ARTÍCULO 9.** Para la validez de la asamblea constitutiva, y para la elección de mesa directiva, es necesaria la reunión de cuando menos treinta y cinco personas vecinas de la colonia o sector habitacional en que se lleve a cabo. La autoridad municipal deberá procurar que los vecinos constituyentes provengan de todas las manzanas o sectores que componen el vecindario.

**ARTÍCULO 10.** La autoridad municipal procederá a la formación del primer comité de vecinos, debiendo convocar cuando menos con dos días de anticipación a la reunión en la que se elegirán a los miembros de la primera mesa directiva. La convocatoria se llevará a cabo por volanteo y perifoneo por personal de la autoridad municipal, en la que se señalará el día, lugar y hora para que tenga verificativo la reunión para la constitución del comité de vecinos.

La segunda y ulteriores mesas directivas serán convocadas por la mesa directiva saliente o por el 25% de los vecinos registrados.

Para la elección de cualquier mesa directiva, esta será supervisada por la autoridad municipal, la que podrá ser asistida por una representación de los regidores.

**ARTÍCULO 11.** En el caso de que ni la mesa directiva saliente, ni los vecinos registrados hubiesen convocado a elección de mesa directiva, o en el caso de que hubiese concluido el plazo de la anterior mesa directiva, la autoridad municipal hará la convocatoria, como si se tratara de nueva mesa directiva, requiriendo a la anterior la entrega de documentación, archivos y valores.

**ARTÍCULO 12.** El día y horario en que se efectuará la sesión deberá ser adecuado a la población que integra el vecindario, procurando que no interfiera en día y hora en que la mayoría trabaje.

**ARTÍCULO 13.** La asamblea constitutiva del comité de vecinos será presidida por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 14.** La votación se hará previa identificación de cada vecino que acredite su residencia en el vecindario con la correspondiente credencial de elector o solicitud a la autoridad electoral de alta o reposición por extravío. La urna en que se deposite el voto será transparente y a la vista de los representantes de cada candidato, debiéndose garantizar el secreto en el voto emitido.

Los votos se contarán frente a los representantes de cada candidato y de ser posible frente a la asamblea de vecinos.

**ARTÍCULO 15.** Una vez constituido un comité de vecinos, se procederá a la elección de los miembros integrantes de la primera mesa directiva.

Los miembros de una mesa directiva durarán en su cargo 2 años, pudiendo ser reelectos. El Presidente del comité de vecinos sólo podrá reelegirse para el mismo cargo por una sola ocasión.

A los miembros de la mesa directiva se les deberá preguntar si aceptan el cargo para el que se les elige, y en caso afirmativo se les recibirá su protesta.

**ARTÍCULO 16.** En el caso de que alguna de las personas que hayan sido elegidas para ser miembro de la mesa directiva no aceptare el cargo, en ese acto, se deberá proceder a elegir a otra persona que sí acepte el nombramiento.

**ARTÍCULO 17.** Cuando un miembro de la mesa directiva sea suspendido, renuncie, sea destituido o en fin, deje de ser miembro de la mesa, se procederá a su sustitución por el tiempo que falte a la mesa directiva. Este nombramiento se hará por convocatoria del presidente, del secretario o del tesorero del comité de vecinos.

Cuando el miembro solo sea suspendido, se procederá a la sustitución por el tiempo que dure la suspensión.

**ARTÍCULO 18.** Para los efectos de lo expresado en el Artículo 14, se deberá levantar lista de asistencia para comprobar el número de personas que asistieron y que se requieran para la constitución del comité de vecinos, o en su caso, elección de la mesa directiva. Dicha lista deberá contener, nombre de la colonia, vecindario o sector habitacional, fecha en la que queda constituido el comité de vecinos. Se deberá expresar en la lista el nombre, domicilio, edad y ocupación de cada uno de los vecinos presentes y que sean mayores de edad. En el acta constitutiva se asentarán los límites geográficos del vecindario y el número de casas-habitación que la constituyen.

**ARTÍCULO 19.** En la asamblea constitutiva del comité de vecinos, la autoridad municipal, dará una breve introducción explicando la importancia de constituirse en comité de vecinos y explicará brevemente las principales facultades y obligaciones que tendrán todos y cada uno de los miembros de la mesa directiva del comité de vecinos.

**ARTÍCULO 20.** La asamblea constitutiva que no reúna los requisitos formales a que se refieren los artículos 9 a 15 del reglamento, no tendrá validez, ni reconocimiento dicha asamblea. La autoridad municipal velará por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la debida constitución de cada comité de vecinos.

**ARTÍCULO 21.** El objetivo de la asamblea constitutiva es constituir el comité de vecinos y elegir su primera mesa directiva, observando al efecto las formalidades esenciales para su validez, siguiendo lo establecido en el reglamento, así como en el Código Civil en lo relativo a las asociaciones civiles, exceptuando lo relativo a la necesidad de acudir ante notario o funcionario público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

**ARTÍCULO 22.** Cualquier asamblea deberá realizarse dentro de los límites geográficos del vecindario para el cual se pretenda constituir o se ha constituido el comité de vecinos, debiendo ser en un área que sea conocida por la mayoría de los vecinos.

**ARTÍCULO 23.** Una vez constituido el comité de vecinos, en un plazo no mayor de tres meses el Presidente Municipal o su representante, recibirá la protesta a los integrantes de la mesa directiva, dicho plazo empezará a contar a partir de la fecha en que quede constituida la mesa directiva.

**ARTÍCULO 24.** El acta constitutiva del comité de vecinos es el documento por medio del cual queda legalmente constituido un comité de vecinos. La autoridad municipal elaborará esta acta y será quien de fe de la constitución del comité de vecinos.

**ARTÍCULO 25.** El acta constitutiva de un comité de vecinos deberá contener los siguientes datos:

- I.- Los preceptos legales en que se fundamenta la constitución del comité de vecinos.
- II.- Nombre, domicilio, medio de identificación y de ser posible número de teléfono de cada miembro de la mesa directiva.
- III.- Nombre del comité de vecinos.
- IV.- Nombre de la colonia o sector habitacional sobre el que se asiente el comité de vecinos.
- V.- Fecha en la que queda legalmente constituido el comité de vecinos.
- VI.- Fecha en la que cesarán en su función los miembros de la primera mesa directiva, sin perjuicio de su posible reelección.
- VII.- Delimitación territorial del vecindario que comprenda el área geográfica en que actuará el comité de vecinos.

**ARTÍCULO 26.** Se entregará un ejemplar en copia certificada del acta constitutiva a cada miembro de la primera mesa directiva del comité de vecinos, dentro de los ocho días siguientes a partir de la fecha en que quedó constituido el comité de vecinos. El original del acta se depositará en los archivos de la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 27.** La autoridad municipal expedirá gafetes de identificación con fotografía a cada miembro de la mesa directiva, dentro de un plazo de 30 días después de integrada la mesa directiva. Los gafetes contendrán la fecha en que expira el período de ejercicio de la mesa.

**ARTÍCULO 28.** La mesa directiva del comité de vecinos deberá convocar a asamblea ordinaria de vecinos por lo menos una vez cada dos meses, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros diez días de cada bimestre. La mesa directiva deberá reunirse cuando menos una vez al mes.

**ARTÍCULO 29.** Para cada sesión del comité de vecinos o de la mesa directiva, deberá levantarse un acta describiendo el asunto tratado y el acuerdo tomado, los votos a favor, en contra y abstenciones, así como demás incidencias que se pudieran presentar.

En la sesión de elección de mesa directiva, deberá estar presente la autoridad municipal, la cual sancionará la legalidad de la misma.

**ARTÍCULO 30.** Todo comité de vecinos deberá tener una denominación para facilitar la identificación del mismo, por lo que al momento de su constitución se le deberá asignar un nombre, procurándose que este no se repita con el de otro comité de vecinos ya registrado, pudiendo llevar éste el mismo nombre de la colonia o sector para el que fue constituido.

**ARTÍCULO 31.** Queda prohibido asignar connotaciones político-partidistas o religiosas para dar nombramiento a un comité de vecinos. Sus signos, emblemas, logotipos tampoco deberán mostrar una tendencia o grupo político-partidista o religioso.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **Requisitos para ser miembro de la Mesa Directiva del comité de vecinos**

**ARTÍCULO 32.** Para ser miembro de la mesa directiva del comité de vecinos son necesarios los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano.
- II.- Ser vecino de la colonia o sector habitacional en que se constituye el comité de vecinos, con un mínimo de 6 meses.
- III.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- IV.- Contar con credencial de elector o solicitud a la autoridad electoral de alta o reposición por extravío que lo identifique como residente del vecindario.
- V.- No haber sido sentenciado condenatoriamente por delito doloso, salvo que: hubiesen transcurrido 5 años a partir de que compurgó la pena o se tuvo por compurgada la sanción. No opera esta excepción tratándose de delitos sexuales, patrimoniales, contra la integridad física o contra la salud.
- VI.- Ser persona de buenas costumbres y modo honesto de vivir.
- VII.- Tener disponibilidad de tiempo para desempeñar su cargo dentro del comité de vecinos cuantas veces sea necesario.

- VIII.-** Las personas que ocupen el cargo de Presidente, Secretario y Tesorero, deben saber leer y escribir.
- IX.-** No ser funcionario público, oficial o jefe en las fuerzas armadas, ministro de algún culto religioso u ocupar un puesto de elección popular, así como no tener nombramiento expedido por algún partido político.

**ARTÍCULO 33.** Para el caso de vocal de deportes este podrá ser de menos de 18 años de edad, pero superior a 16 años por lo que se le dispensará el requisito de poseer credencial de elector.

### **SECCIÓN TERCERA** **Personas que integran la Mesa Directiva** **de un comité de vecinos**

**ARTÍCULO 34.** La mesa directiva de un comité de vecinos es la única que representa al comité de vecinos en sus gestiones ante la autoridad.

**ARTÍCULO 35.** La mesa directiva de un comité de vecinos, se integrará por lo menos con 3 miembros y el número de vocales que determine la asamblea de vecinos hasta en un máximo de 12, con los siguientes cargos:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Tesorero.
- d) Vocal de Seguridad Pública.
- e) Vocal de Deporte.
- f) Vocal de Cultura.
- g) Vocal de Salud.
- h) Vocal de Educación.
- i) Vocal de Obras y Servicios.
- j) Vocal de Ecología.
- k) Vocal de Programas Temporales.
- l) Vocal de Promoción Integral de la Mujer

**ARTÍCULO 36.** El Presidente, secretario y tesorero no podrán ser parientes entre sí dentro del cuarto grado, ya sea por consanguinidad o afinidad, ni residir en el mismo domicilio.

**ARTÍCULO 37.** La mesa directiva a que se refiere el artículo 0, puede designar las comisiones necesarias entre los vecinos, tomando en cuenta la naturaleza del lugar y las demandas que gestionen.

La asamblea general puede tomar la decisión de aprobar otra estructura diversa a la que se refieren los incisos d) a k) del artículo 0 del reglamento, pero deberá procurar la representatividad de todo el vecindario.

**ARTÍCULO 38.** Cada uno de los miembros a que se refiere el artículo 0 de este reglamento durará en funciones dos años, después de los cuales deberá convocarse a la asamblea general del comité de vecinos la que decidirá sobre la elección o reelección total o parcial de los miembros de la mesa directiva.

**ARTÍCULO 39.** Cada comité de vecinos colaborará con la autoridad, exponiendo la problemática y proponiendo soluciones, así como la gestión en general de los servicios públicos, pero únicamente en lo relacionado con su vecindario, por lo que ningún miembro de un comité de vecinos tiene atribuciones para intervenir o realizar algún tipo de gestiones respecto a un comité de vecinos al que no pertenezca.

**ARTÍCULO 40.** La autoridad municipal auxiliará en los términos legales a los comités de vecinos para que realicen su función. Cuando sea facultad del municipio exentar el pago de prestaciones fiscales a pretexto de que los beneficios de actividades serán canalizadas a obras o servicios comunitarios propios del municipio, la autoridad municipal estará facultada para realizar las auditorías necesarias para vigilar que los fondos sean encausados al destino ofrecido.

**ARTÍCULO 41.** Ningún miembro de una mesa directiva podrá ejercer simultáneamente funciones en otro comité de vecinos distinto. Cuando así ocurra, será sancionado con la destitución del cargo en ambas mesas directivas.

## **CAPÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE VECINOS**

### **SECCIÓN PRIMERA Organización**

**ARTÍCULO 42.** Los vecinos del municipio de Juárez podrán organizarse en comités de vecinos para colaborar con las autoridades en los términos que establecen los artículos 69 y 70 del Código Municipal y este reglamento para coadyuvar en el cumplimiento eficaz de los programas parciales y generales de gobierno que formule el Ayuntamiento y sus autoridades municipales, así como para el aprovechamiento de los programas de apoyo dirigidos a la organización vecinal que se emitan por el gobierno del Estado y el gobierno Federal.

**ARTÍCULO 43.** Los comités de vecinos deberán involucrarse en la problemática de su comunidad exponiéndola ante las autoridades correspondientes, proponiendo las soluciones que consideren convenientes.

### **SECCIÓN SEGUNDA Facultades y obligaciones de cada uno de los integrantes de la Mesa Directiva de los comités de vecinos**

**ARTÍCULO 44.** El Presidente de la mesa directiva tendrá las siguientes funciones:

- I.- Representar al comité de vecinos ante las diversas dependencias de gobierno, previo el acuerdo de la mesa directiva.
- II.- Dar seguimiento a los acuerdos y decisiones del comité de vecinos.
- III.- Convocar y organizar cada asamblea ordinaria y extraordinaria.
- IV.- Presidir las asambleas de vecinos y reuniones de la mesa directiva.
- V.- Fomentar la participación de los vecinos en los asuntos comunitarios.
- VI.- Informar a la asamblea de vecinos de los trabajos a realizar y los que se hayan realizado, así como los acuerdos que sean tomados por la mesa directiva.
- VII.- Promover el desarrollo de su comunidad.
- VIII.- Representar al comité de vecinos en asuntos legales previo poder que le otorgue la asamblea general ante un notario público observando al efecto las formalidades que establece el Código Civil para el otorgamiento de poderes.
- IX.- Ordenar y llevar a cabo una auditoría de los bienes y recursos en poder del tesorero.
- X.- Dar a conocer a los vecinos el lugar de su residencia, que será el domicilio legal del comité de vecinos. Este domicilio debe estar ubicado dentro del territorio del vecindario.
- XI.- Dar a conocer a la autoridad municipal, las deficiencias que advierta en la administración municipal.
- XII.- Presentar a la autoridad municipal la primera semana del mes de septiembre de cada año, por escrito un informe anual de las actividades del comité.

**ARTÍCULO 45.** El Secretario del comité de vecinos tendrá las siguientes funciones:

- I.- Llevar el orden del día en las asambleas a que se convoque.
- II.- Levantar las actas de las asambleas de vecinos y de la mesa directiva, así como llevar el archivo oficial del comité de vecinos.
- III.- Auxiliar a los demás miembros de la mesa directiva en la elaboración de la documentación que elaboren para las gestiones.
- IV.- Tomar nota de los acuerdos de asamblea, mismos que serán válidos para todos, incluso los disidentes.
- V.- Levantar lista de asistencia en todas y cada una de las asambleas.
- VI.- Distribuir el trabajo a los diferentes miembros de la mesa directiva, según sus funciones.
- VII.- Auxiliar al Presidente y al Tesorero en sus funciones.
- VIII.- Recabar los informes de las actividades del comité de vecinos.
- IX.- Notificar oportunamente a los vecinos, de la convocatoria a asamblea, ya sea de carácter ordinario o extraordinario.
- X.- Tener un censo de los habitantes del vecindario en edad adulta.
- XI.- Las demás que le sean propias, de acuerdo a la naturaleza de su cargo dentro del comité de vecinos.

**ARTÍCULO 46.** El Tesorero de la mesa directiva tendrá las siguientes funciones:

- I.- Administrar los recursos económicos del comité de vecinos.
- II.- Llevar un estricto control de los ingresos y egresos y donaciones del comité de vecinos.



- III.- Promover y organizar actividades concretas para buscar fondos económicos a beneficio de trabajos que se realicen en el vecindario.
- IV.- Responsabilizarse del buen manejo de los recursos económicos del comité de vecinos. Para lo anterior, se deberá procurar que el tesorero sea propietario de un bien inmueble o establecimiento comercial, o que garantice económicamente su responsabilidad.
- V.- Informar a la asamblea, en cada sesión, del estado financiero de las actividades económicas que se hayan realizado en beneficio del comité de vecinos.
- VI.- Proponer el presupuesto anual de ingresos y egresos del comité de vecinos.
- VII.- Informar a los vecinos del estado de cuenta de los recursos económicos que existan en tesorería. Dicha información deberá ser por escrito y presentarla a la mesa directiva, así como en cada asamblea ordinaria de vecinos.

**ARTÍCULO 47.** El vocal de Seguridad Pública tendrá las siguientes funciones:

- I.- Organizar a los vecinos para vigilar el bienestar de la colonia o sector habitacional.
- II.- Proponer a las autoridades municipales las medidas necesarias para que exista seguridad pública en el vecindario.
- III.- Vigilar que la vialidad en su colonia o vecindario sea adecuada, que existan los señalamientos necesarios, semáforos correspondientes, buen estado de calles, avenidas, así como seguridad peatonal.
- IV.- Detectar las áreas en que se reúnen personas para cometer ilícitos, solicitando que a dicho vecindario se proporcione seguridad pública con mayor frecuencia.
- V.- Dar aviso a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal o a la autoridad que corresponda, respecto de la comisión de delitos que se cometan en perjuicio de los vecinos.
- VI.- Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal a fin de aprovechar los programas de apoyo que esta lleve a cabo.
- VII.- Cooperar en los casos de emergencia con las autoridades.

**ARTÍCULO 48.** El vocal de deportes tendrá las siguientes funciones:

- I.- Procurar el fomento de diversas actividades deportivas en su vecindario.
- II.- Promover la participación de los vecinos en los torneos que se lleven a cabo por el municipio, otras autoridades, u organizaciones.
- III.- Procurar que los vecinos que participen en actividades deportivas cuenten con el equipo necesario.
- IV.- En caso de que en el vecindario no haya un terreno destinado para actividades deportivas, solicitar al Ayuntamiento o a los particulares que no lo estén utilizando, un predio a fin de habilitarlo para este tipo de actividades.
- V.- Auxiliar al vecindario para que participen en todo tipo de programas de recreación deportiva dentro o fuera del municipio.
- VI.- *Apoyar los programas y actividades de los Organismos de Participación Juvenil. Cuya descripción, funciones y objetivos se detallan en el Artículo 58 de este Reglamento.*

**ARTÍCULO 49.** El vocal de cultura tendrá las siguientes funciones:

- I.- Trabajar en coordinación con las autoridades en la realización de actividades cívicas y culturales en su vecindario.
- II.- Coordinarse con el Consejo Municipal para la Cultura y las Artes y otras autoridades, a fin de fomentar el nivel cultural en su vecindario.
- III.- Llevar a cabo la organización de talleres culturales que sean de beneficio para los residentes del vecindario.
- IV.- Procurar el apoyo cultural ante cualquier institución pública o privada.

**ARTÍCULO 50.** El vocal de salud tendrá las siguientes funciones:

- I.- Promover programas de salud en el vecindario.
- II.- Solicitar a la Secretaría de Salud o a las autoridades competentes, la capacitación de un grupo de personas a fin de que funcionen como promotoras de salud en el vecindario.
- III.- Coordinarse con las diversas instituciones de salud tales como: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado Secretaría de Salud y Desarrollo Integral de la Familia, a fin de promover platicas y cursos en el área de salud para lograr un mejor estado de salud físico y mental de los habitantes de su vecindario.
- IV.- Involucrar a su comunidad en programas de salud que lleven a cabo las autoridades.
- V.- Apoyar a las diferentes brigadas de vacunación que se establezcan en el vecindario.
- VI.- Promover cursos de primeros auxilios en el vecindario.
- VII.- Tomar opinión a los vecinos de los cursos o platicas que deseen recibir con el fin de solicitarlos a las dependencias correspondientes.
- VIII.- Denunciar ante las autoridades competentes a quienes vendan o proporcionen drogas, psicotrópicos o bebidas alcohólicas de manera clandestina o a menores de edad.

- IX.- Opinar ante las autoridades y por conducto del presidente del comité sobre los problemas de vivienda y servicios sanitarios en el vecindario.

**ARTÍCULO 51.** El vocal de educación tendrá las siguientes funciones:

- I.- Fomentar la educación de los residentes de su vecindario y para tal efecto coordinarse con los centros comunitarios de la Secretaría de Salud y los universitarios a fin de promover la instalación de talleres de diversas actividades a las que asistan y participen los residentes de su vecindad.
- II.- Elaborar un censo a fin de conocer a las personas mayores de 15 años de edad que no hayan cursado la instrucción primaria y secundaria a fin de solicitar la colaboración del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para que les impartan cursos de alfabetización, primaria y secundaria a todas aquellas personas que estén interesadas en obtener sus certificados correspondientes.
- III.- Vigilar que en su comunidad haya las escuelas y maestros necesarios para la instrucción preescolar, primaria y secundaria.
- IV.- En caso de carecer de maestros en su comunidad solicitar a las autoridades competentes la asignación de maestros.

**ARTÍCULO 52.** El vocal de obras y servicios tendrá las siguientes funciones:

- I.- Promover el desarrollo de su vecindario, gestionando ante las diversas dependencias las obras públicas necesarias tales como: pavimentación, emparejamiento de calles, alumbrado público, introducción de agua potable, drenaje, introducción de energía eléctrica, instalación de señalamientos viales, servicio postal, y demás servicios públicos.
- II.- Procurar en coordinación con el vocal de ecología la creación y mantenimiento de parques, jardines y campos deportivos.
- III.- Procurar el mejoramiento de las viviendas del vecindario aprovechando los programas que el gobierno en sus distintos niveles establezca para este fin.
- IV.- En los vecindarios en que existan problemas con la tenencia de la tierra, buscar y promover la regularización de la misma.

**ARTÍCULO 53.** El vocal de ecología tendrá las siguientes funciones:

- I.- Promover el programa de ecología que coordina el comité Municipal de Ecología y demás autoridades competentes.
- II.- Promover la reforestación en el vecindario.
- III.- Ser auxiliar del vocal de obras y servicios a fin de darle buen mantenimiento a las áreas verdes de su vecindario.
- IV.- Detectar los lugares que se estén contaminando y las causas de dicha contaminación tales como: granjas de animales en zonas residenciales, quema de basura, talleres mecánicos en lugares no autorizados o bien que estos no estén debidamente acondicionados, así como fábricas contaminantes y en general todas aquellas causas que originen la contaminación del ambiente a fin de proponer soluciones a las autoridades correspondientes.
- V.- Estar en constante coordinación con la Secretaría de Salud, con el Comité Municipal de Ecología, con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y demás autoridades con competencia en materia ecológica.
- VI.- Coadyuvar en la recopilación de quejas de su vecindario en lo referente a contaminación ambiental.
- VII.- Dar seguimiento a la presentación de demandas en el área de protección del medio ambiente, hasta obtener resolución.

**ARTÍCULO 54.** La Vocal de Promoción Integral de la Mujer, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Promover junto con las Autoridades Municipales programas de cultura, deportes, educación, valores y capacitación para el trabajo;
- II.- Coordinarse con Instituciones de Salud para promover pláticas y cursos; con el fin de lograr una atención de calidad a las mujeres de la comunidad;
- III.- Realizar censos para identificar a mujeres Jefas de hogar que estén en rezago social;
- IV.- Organizar foros de información donde se den a conocer los derechos y proyectos concernientes al género, tomando en cuenta la opinión de las participantes;
- V.- Promover junto con la Autoridad Municipal acciones que lleven como objetivo la seguridad personal y patrimonial de las mujeres en la comunidad, haciendo resaltar las zonas de alto riesgo para su seguridad;
- VI.- Participar en los foros zonales de fomento a la comunidad;
- VII.- Impulsar acciones que fomenten una mejor calidad de vida, abriendo espacios de oportunidad a mujeres o grupo de mujeres en rezago social;
- VIII.- Realizar talleres culturales que promuevan la autoestima y resalten el rol de la mujer en la sociedad y;

- IX.- Promover en la comunidad programas de vivienda con especial atención a mujeres jefas de hogar.

**ARTÍCULO 55.** El vocal de programas temporales tendrán las siguientes funciones:

- I.- Promover y participar en todos los programas temporales que lleven a cabo las autoridades en beneficio de su vecindario;
- II.- Previo acuerdo de los habitantes de su comunidad, proponer a las autoridades la ejecución de algún programa mediante el cual se de solución a las necesidades prioritarias de su vecindario y;
- III.- Dar información a los vecinos respecto de los programas temporales desarrollados por las autoridades.

**ARTÍCULO 56.** Las funciones que se detallen para cada miembro de la mesa directiva en este reglamento, son enunciativas y no limitativas.

Cada miembro de la mesa directiva esta obligado a rendir un informe cada dos meses al presidente del comité.

**ARTÍCULO 57.** En ningún caso, al amparo del comité, se deberá hacer proselitismo político-partidista o religioso, so pena de ser excluido de la mesa directiva.

Se presumirá, sin prueba en contrario, que se hace proselitismo político-partidista o religioso, en los siguientes casos:

- I.- Declarar en público que el comité de vecinos o el vecindario que representa, apoya o rechaza al candidato de un partido político, a un específico partido político o a un grupo religioso o grupo político.
- II.- Declarar en público que los vecinos son o apoyan o rechazan una específica religión o secta religiosa.
- III.- Repartir volantes o propaganda de un partido político o grupo político partidista, o de una específica religión o secta religiosa dentro de las asambleas del comité de vecinos o en el momento previo o posterior a una asamblea.
- IV.- Permitir o tolerar que se realice alguna de las actividades a que se refiere este artículo dentro de asamblea o en sus intermediaciones.
- V.- Emplear en representación del comité de vecinos correspondencia, desplegados, anuncios, propaganda o publicidad, sea oral o escrita que sugiera afiliación político partidista o religiosa.

**ARTICULO 58.** Los Organismos de Participación Juvenil tendrán por objeto incentivar y motivar la participación juvenil en la solución de la problemática social de nuestra comunidad, teniendo como operatividad a los promotores de la Dirección General de Desarrollo Social como representantes ante la comunidad para la creación, formación y funcionamiento de los mismos.

- I.- Principales funciones del Organismo de Participación Juvenil:
  - a. Establecer mecanismos de organización colectiva enfocados en los jóvenes en edad de los 16 hasta los 25 años, efectuando visitas a los diversos sectores con la finalidad de detectarlos, a fin de incentivar su participación.
  - b. Generar un calendario de actividades en la formación de los Órganos de Participación.
  - c. Generar una bitácora de actividades de los Órganos de Participación.
  - d. Coadyuvar en las actividades a desarrollar por los Órganos de Participación y brindarles asesoría y apoyo necesario para el mejor desempeño de sus funciones, brindando atención personalizada.
- II.- Normatividad de los Organismos de Participación Juvenil
  - a. Deberán ser cubiertos por jóvenes que residan en la delimitación territorial asignada por la Dirección General de Desarrollo Social y deberán nombrarse un órgano por colonia a reserva de tomar acuerdos con la Dirección General de Desarrollo Social para el nombramiento de más de uno.
  - b. Los Órganos de Participación serán electos por una asamblea la cual se hará mediante la invitación a los jóvenes previamente cesados quienes en forma democrática elegirán a la directiva.
  - c. La asamblea será presidida por la Autoridad Municipal.
  - d. La votación se hará conforme a la asistencia de los jóvenes previamente convocados con invitación personalizada.
  - e. La Directiva de los Órganos de Participación estará integrada por tres miembros como mínimo y nueve miembros como máximo, los cuales serán elegidos por planilla y en forma democrática, teniendo la siguiente estructura:
    - 1. Presidente
    - 2. Secretario
    - 3. Tesorero
    - 4. Vocal de Obras Públicas
    - 5. Vocal de Servicios Públicos

6. Vocal de Deportes
  7. Vocal de Educación y Cultura
  8. Vocal de Seguridad Pública
  9. Vocal de Asuntos Generales
- III.- Del Ejercicio de los Organismos de Participación Juvenil**
- a. El cargo durará por tres años a partir de la fecha de la asamblea constitutiva
  - b. El cargo que desempeñen los miembros de la directiva será personal y honorífico, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño. El municipio no aportará a los Órganos de Participación recursos económicos o materiales para su sostenimiento.
  - c. Los Órganos de Participación serán reconocidos por cualquier Autoridad Municipal mediante la identificación previamente otorgada por la Dirección General de Desarrollo Social.
  - d. Cada miembro de la mesa directiva del Órgano de Participación recibirá un gafete de identificación que expedirá la Dirección general de Desarrollo Social.
  - e. Cada Directiva del Órgano de Participación será convalidada mediante acta constitutiva elaborada por la Autoridad Municipal, quien dará fé de la constitución del mismo.
  - f. Cada Directiva del Órgano de Participación podrá denominar a su Órgano de Participación para facilitar la identificación del mismo.
  - g. A la Mesa Directiva se le tomara protesta en tiempo y fecha previamente establecida.
  - h. En caso de que algunas personas o el Órgano en pleno incurran en faltas o acciones que no correspondan o demeriten las funciones para lo cual fueron electos, la Dirección General de Desarrollo Social estará facultada para sancionar, destituir o sustituir mediante el procedimiento de elección al nuevo miembro o en su efecto al Órgano de Participación en su totalidad.
  - i. Será facultad de la Dirección General de Desarrollo Social dirimir cualesquier controversia que se suscite en el Órgano de Participación.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **Asambleas del comité de vecinos**

**ARTÍCULO 59.** El supremo poder de los comités de vecinos reside en la asamblea general. El Presidente y demás miembros de la mesa directiva tendrán las facultades que les concede el Código Municipal, el reglamento y la asamblea general.

**ARTÍCULO 60.** Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán cuando menos una vez cada dos meses en la fecha que señale su convocatoria, y las extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo cuando la importancia del asunto así lo requiera, previa convocatoria del presidente, de dos miembros de la mesa directiva, por la autoridad municipal o por cuando menos el 20% del total de vecinos adultos que conforman el vecindario.

**ARTÍCULO 61.** Son facultades de la asamblea general:

- I.- Aprobar el plan de trabajo del vecindario.
- II.- Cambiar a cualquier miembro de la mesa directiva del comité de vecinos, expresando las causas legales en que funden su petición.
- III.- Crear nuevas vocalías para un fin diverso al de las ya establecidas.
- IV.- Hacer cambios en todo tiempo, al plan de trabajo y al presupuesto anual.
- V.- Solicitar revisión periódica interna y externa a la autoridad municipal por los medios idóneos, siempre que sea solicitada por más de la tercera parte de los vecinos registrados.
- VI.- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los programas parciales y generales de gobierno que formulen las autoridades.
- VII.- Promover la participación y colaboración de los vecinos en la realización de obras y prestación de servicios de interés colectivo y en general en todos los aspectos de beneficio común del vecindario.
- VIII.- Dar a conocer a las autoridades, los problemas que afectan a su vecindario y proponer las soluciones pertinentes e informar a dichas autoridades sobre deficiencia en la ejecución de proyectos de obras y servicios públicos.
- IX.- Proponer a las autoridades las medidas que estimen convenientes para el mejor aprovechamiento y aplicación de sus recursos y la adecuada prestación de los servicios públicos.
- X.- Determinar la aplicación de los fondos del comité de vecinos a la ejecución de obras que considere prioritarios.
- XI.- Adoptar las medidas conducentes sobre los asuntos de interés común que no se encuentren comprendidos dentro de las funciones conferidas a la mesa directiva.
- XII.- Otorgar y revocar toda clase de poderes.

- XIII.-** Determinar los gastos especiales que se eroguen con motivo del desempeño de las funciones de la mesa directiva, aprobar la realización de programas para el cumplimiento de sus fines.
- XIV.-** Resolver los demás asuntos que sean de interés común y se sometan a su consideración.
- XV.-** Elegir cada dos años la mesa directiva del comité de vecinos o reelegir a cualesquiera de sus miembros.
- XVI.-** La asamblea general podrá destituir de sus funciones dentro de la mesa directiva a todo aquel miembro que no esté cumpliendo con su función, y en éste caso elegirá un sustituto por acuerdo de la mayoría de los asistentes a la misma.
- XVII.-** Proponer al Ayuntamiento las reformas que considere pertinentes al reglamento.
- XVIII.-** Elaborar y aprobar su reglamento interno, mismo que se ajustará a los lineamientos establecidos por la ley y el reglamento.
- XIX.-** Elaborar planes sectoriales de desarrollo del vecindario, que entregarán al Presidente Municipal, o al Presidente Municipal declarado electo.

Todas las demás facultades que le señalen las leyes y el reglamento.

**ARTÍCULO 62.** Las convocatorias a las asambleas ordinarias se llevarán a cabo por lo menos con dos días de anticipación y por medio de avisos que contendrán la orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración, dichos avisos deberán publicarse en los centros comerciales o escolares conocidos de mayor acceso al público en su vecindario. En los vecindarios en que haya salón de actos también se publicará la convocatoria de referencia. También se podrá utilizar la prensa o cualquier otro medio de comunicación para dar a conocer la convocatoria.

**ARTÍCULO 63.** Las asambleas extraordinarias podrán realizarse en cualquier momento, cuando la importancia del asunto lo amerite debiendo convocarse a ellas conforme al artículo anterior.

**ARTÍCULO 64.** No podrá llevarse a cabo una asamblea general, ya sea ordinaria o extraordinaria, cuando no se haya convocado previamente a la misma.

**ARTÍCULO 65.** Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán instaladas con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno del número de vecinos que asistieron a la constitución del comité de vecinos, siempre y cuando se cumplan los requisitos estipulados en los artículos 0 y 0 de este reglamento.

**ARTÍCULO 66.** La asamblea general ya sea ordinaria o extraordinaria podrá suspenderse:

- a) Por acuerdo de la mayoría de los vecinos presentes.
- b) Por causas externas de fuerza mayor.
- c) Por falta de representante de la autoridad municipal, tratándose de asambleas en las que se elegirá mesa directiva.

**ARTÍCULO 67.** Los miembros de la mesa directiva darán seguimiento, según su cargo, a los acuerdos tomados en las asambleas e informar en la siguiente asamblea general del avance de los trabajos realizados.

**ARTÍCULO 68.** La votación en las asambleas serán abiertas o secretas. Para la elección de mesa directiva o de alguno de sus miembros, siempre deberá ser secreta. En los demás casos podrá ser abierta, salvo acuerdo de la asamblea general de que sea secreta.

#### **CAPÍTULO CUARTO TERMINACIÓN DE FUNCIONES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LOS COMITÉS DE VECINOS**

**ARTÍCULO 69.** Dos meses antes de finalizar el período para el que fueron electos los miembros de un comité de vecinos, se deberá convocar a elecciones a fin de elegir la nueva mesa directiva, continuando en funciones la existente hasta agotar su período.

**ARTÍCULO 70.** Cuando se termine el período de funciones de una mesa directiva, se deberá entregar a la nueva mesa directiva toda la documentación y bienes materiales que pertenezcan al comité de vecinos, levantando al efecto constancia de lo que se entrega y de lo que se recibe debidamente firmada por ambas partes y entregando constancia a quien entrega la documentación y a quien la recibe.

**ARTÍCULO 71.** Son causas de separación definitiva de un miembro de la mesa directiva:

- a) La muerte.
- b) La renuncia voluntaria y expresa.
- c) El haber perdido la nacionalidad mexicana.

- d) Dejar de ser residente del vecindario en que ejerza sus atribuciones el comité de vecinos.
- e) Haber sido condenado en sentencia penal por delito intencional.
- f) No desempeñar el cargo conferido dentro del comité de vecinos, a juicio de la mesa directiva, debiéndose ratificar esta destitución por la Asamblea de vecinos.
- g) Malversar fondos económicos y recursos materiales o destinarlos a un objeto distinto de interés para el comité de vecinos.
- h) Dejar de asistir a dos sesiones ordinarias de la mesa directiva, o 2 ordinarias de asamblea de vecinos. Cuando las inasistencias sean justificadas, solo se permitirán 3 inasistencias. En éste caso se convocará para elegir al nuevo miembro, así mismo se procederá a elegir a un sustituto en cualquier caso que sea destituido uno de los miembros del comité de vecinos.
- i) Inmiscuir al comité de vecinos en asuntos político-partidistas o religiosos.
- j) Dejar de poseer alguno de los requisitos o caer en alguna de las prohibiciones para ser miembro de la mesa directiva.

**ARTÍCULO 72.** Será causa de suspensión provisional de un miembro de la mesa directiva y sin necesidad del acuerdo de la asamblea:

- I.- Que se hubiese dictado en su contra alguna resolución de procesamiento penal por delito que se considere intencional. Tal suspensión perdurará mientras se mantenga vigente tal resolución.
- II.- Ser nominado como candidato a un cargo de elección popular por un grupo o partido político, siempre y cuando tal nominación hubiese sido aceptada. La suspensión perdurará hasta que en definitiva se resuelva por las autoridades electorales el no haber sido electo al cargo por el cual fue postulado.

**ARTÍCULO 73.** Salvo los casos de destitución automática, la destitución o la suspensión provisional de un miembro de la mesa directiva que incurra en una o más causales de destitución señaladas en el artículo 0 o 0 de éste reglamento, según el caso, será llevada a cabo por decisión de la asamblea general, siempre y cuando la mayoría de los vecinos presentes esté de acuerdo.

## **CAPITULO QUINTO CONTROVERSIAS VECINALES**

**ARTÍCULO 74.** El presidente municipal será el facultado para resolver:

- I.- Las controversias que se presenten entre dos o mas comités de vecinos.
- II.- Las controversias que se presenten entre grupos de personas que manifiesten detentar la titularidad de un comité de vecinos.
- III.- Las controversias que se presenten entre los miembros directivos de un comité de vecinos.
- IV.- Las controversias que con motivo de la aplicación de este reglamento pudieran surgir.

**ARTÍCULO 75.** Los casos a que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior son exclusivos del Presidente Municipal y no podrán ser delegados.

**ARTÍCULO 76.** El procedimiento para resolver las controversias deberá respetar la garantía de audiencia y resolverse a favor de quien tenga la razón y el derecho dentro de un plazo máximo de 30 días.

El procedimiento será sencillo y sin formalidad especial. Cada parte planteará su pretensión por escrito y tendrá derecho a que se le reciban las pruebas propias de la controversia.

Las partes serán oídas en una audiencia, en la que presentarán sus pruebas, las que serán desahogadas de inmediato, presentando posteriormente sus alegatos orales.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Las personas que actualmente ocupan cargos dentro de los comités de vecinos, continuarán en los mismos durante dos años contados a partir de su designación, a menos que el período para el que fueron electos concluya antes, y sin perjuicio de ser reelectos en los términos de este reglamento. Asimismo continuarán en su cargo los Presidentes, Secretarios y Tesoreros que no sepan leer y escribir, hasta concluir su período, pero sin posibilidad de reelección.

**TERCERO.** Se deroga toda disposición establecida en reglamentos, acuerdos o circulares que se opongan a este reglamento.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 Fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del “Manual de Organización y Procedimientos del Sistema de Urbanización Municipal Adicional”. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO PRIMERO.-** Se autoriza el “Manual de Organización y Procedimientos del Sistema de Urbanización Municipal”, mismo que se anexa al apéndice del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal para que instruya a la Secretaría Técnica, a fin de que realice la debida publicidad, circulación y aplicación correspondiente del “Manual de Organización y Procedimientos del Sistema de Urbanización Municipal”.

**ASUNTO NÚMERO SIETE.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del “Manual de Organización y Procedimientos del Departamento de Bomberos de la Dirección General de Ecología y Protección Civil”. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos con la ausencia del Regidor Fermín Ramírez Bertaud. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO PRIMERO.-** Se autoriza el “Manual de Organización y Procedimientos del Departamento de Bomberos de la Dirección General de Ecología y Protección Civil”, mismo que se anexa al apéndice del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal para que instruya a la Secretaría Técnica, a fin de que realice la debida publicidad, circulación y aplicación correspondiente del “Manual de Organización y Procedimientos del Departamento de Bomberos de la Dirección General de Ecología y Protección Civil”.

**ASUNTO NÚMERO OCHO.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del “Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Asuntos Internos de la Dirección General de la Controlaría Municipal”. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor Andrés De Anda Martínez. Al pasar al análisis del presente asunto y en uso de la palabra el Síndico Municipal hace una propuesta de modificación, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. Por lo que una vez finalizada la discusión, se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO PRIMERO.-** Se autoriza el “Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Asuntos Internos de la Dirección General de la Controlaría Municipal”, mismo que se anexa al apéndice del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal para que instruya a la Secretaría Técnica, a fin de que realice la debida publicidad, circulación y aplicación correspondiente del “Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Asuntos Internos de la Dirección General de la Controlaría Municipal”.

**ASUNTO NÚMERO NUEVE.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del “Manual de Organización y Procedimientos del Área Administrativa de Prevención Social de la Secretaría de Seguridad Pública”. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO PRIMERO.-** Se autoriza el “Manual de Organización y Procedimientos del Área Administrativa de Prevención Social de la Secretaría de Seguridad Pública”, mismo que se anexa al apéndice del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal para que instruya a la Secretaría Técnica, a fin de que realice la debida publicidad, circulación y aplicación correspondiente del “Manual de Organización y Procedimientos del Área Administrativa de Prevención Social de la Secretaría de Seguridad Pública”.

**ASUNTO NÚMERO DIEZ.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la modificación al acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión número 57 de fecha 14 de septiembre de 1992, relativo a la enajenación de un predio municipal con superficie total de

1,657.67 M<sup>2</sup>, a favor de la Unión de Camioneros Fronterizos, A.C. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión de de Revisión de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se deja sin efecto alguno el punto de Acuerdo de Cabildo tomado bajo el inciso "A)" mediante la Sesión número cincuenta y siete de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en virtud de que en la actualidad ha perdido su eficacia.

**SEGUNDO.-** En base a lo expuesto en el último de los Considerandos, se autoriza la enajenación a título oneroso del predio municipal ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Miñaca, de esta ciudad con superficie total de 1,648.108 m<sup>2</sup> a favor de la persona moral denominada UNION DE CAMIONEROS FRONTERIZOS, A.C., mismo que a la fecha se encuentra totalmente liquidado, según se advierte del Acuerdo de Ayuntamiento número cincuenta y siete de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos y de los certificados de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal.

**TERCERO.-** Se autoriza la modificación parcial al Acuerdo de Ayuntamiento en referencia, respecto a la superficie del inmueble en cuestión y la descripción del mismo, el cual en lo subsecuente, quedará de la siguiente manera:

**SUP. 1,648.108 M2.**

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 33°26'42" E	56.49 M.	Eje Vial Juan Gabriel
2-3	S 77°42'33" E	2.75 M.	Calle Ramón Rivera Lara y Eje vial Juan Gabriel
3-4	N 34°00'20" E	25.67 M.	Ramón Rivera Lara
4-5	N 48°20'02" E	6.88 M.	Ramón Rivera Lara
5-6	N 59°04'23" E	9.77 M.	Ramón Rivera Lara
6-7	N 20°03'17" W	0.94 M.	Ramón Rivera Lara
7-8	N 69°50'42" E	2.33 M.	Ramón Rivera Lara
8-9	S 07°37'00" E	0.83 M.	Ramón Rivera Lara
9-10	N 79°10'31" E	1.45 M.	Ramón Rivera Lara
10-11	N 56°56'01" W	2.83 M.	Propiedad Particular
11-12	N 41°33'51" W	8.35 M.	Propiedad Particular
12-13	N 73°45'00" W	56.92 M.	Propiedad Particular.
13-14	S 15°34'38" W	2.32 M.	Calle Miñaca.
14-1	S 18°20'05" E	6.07 M.	Calle Miñaca.

**CUARTO.-** Se autoriza la modificación parcial al Acuerdo de Ayuntamiento en cuestión respecto al resolutivo dictado bajo el inciso B) en el cual se autorizó al Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a titular el presente trámite, debiendo decir en subsiguiente: **"Procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a expedir título municipal a favor de la Asociación denominada UNION DE CAMIONEROS FRONTERIZOS, A.C.**

**QUINTO.-** Consecuentemente, procédase a dar cumplimiento al resolutivo previsto bajo el inciso B) del citado Acuerdo de Cabildo, el cual quedó transcrito en el punto último anterior del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente, para todos los efectos legales a que diere lugar.

**ASUNTO NUMER ONCE.-** En desahogo de este punto del orden del día, relativo a la solicitud de Licencia del Regidor Raúl García Ruiz, para separarse de su cargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento, por unanimidad de votos con la abstención justificada del Regidor Raúl García Ruiz, se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Con fundamento en la fracción XI del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, este Honorable Ayuntamiento concede licencia para separarse de su cargo, al **Regidor Raúl García Ruiz**, a partir de la aprobación del presente acuerdo, misma que será de carácter renunciable y por tiempo indefinido.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, llámese al **Ciudadano Iván Solorio Gallardo**, a fin de que se sirva rendir la protesta de Ley y asuma el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juárez, en tanto el Ciudadano Raúl García Ruiz, se encuentre gozando de la licencia a que se refiere el punto de acuerdo que antecede. Así mismo el Ciudadano **Iván Solorio Gallardo**, deberá asumir todos los cargos que en las diversas comisiones de Regidores ocupaba el Ciudadano Raúl García Ruiz.

Acto continuo y en uso de la palabra el **INGENIERO HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL**, Presidente Municipal, procede a tomar la Protesta de Ley en los siguientes términos:



**PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DE NUESTRA ENTIDAD, EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y PATRIOTISMO, EL CARGO DE REGIDOR QUE EL PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO OS HA CONFERIDO?”**

**IVAN SOLORIO GALLARDO: “SI PROTESTO”**

**PRESIDENTE MUNICIPAL: “SI ASÍ NO LO HICIEREIS, QUE LA NACIÓN EL ESTADO Y EL MUNICIPIO OS LO DEMANDEN”.**

**ASUNTO NÚMERO DOCE.-** En desahogo de este punto del orden del día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Profesora Magdalena Aguirre León, Directora de la Escuela Tele Secundaria 6228, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por las Comisiones de Hacienda y Educación y Cultura, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos con tres ausencias del ciudadano Presidente Municipal Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal y los Regidores Victoria Álvarez Chabre y Juan Carlos Alonso Carreón. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos con tres ausencias del ciudadano Presidente Municipal Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal y los Regidores Victoria Álvarez Chabre y Juan Carlos Alonso Carreón, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** De conformidad con los apartados de considerándos del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor de la ciudadana Profesora Magdalena Aguirre León, en su carácter de Directora de la Escuela Tele Secundaria 6228, en el que solicita ayuda económica, para sufragar los gastos para el transporte de cincuenta niños para asistir a los eventos culturales que se llevaran a cabo en el mes de marzo del presente año en la ciudad de Chihuahua, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos Moneda Nacional), en una única exhibición, los cuales le serán entregados dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo

**SEGUNDO.-** Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Educación y Cultura del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda y Educación y Cultura del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del beneficiario solicitante, y
- b) La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;
- c) Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.
- d) Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.
- e) Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NUMER TRECE.-** En desahogo de este punto del orden del día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la ciudadana Margarita De La Diente de Ruvalcaba, Presidente de la Asociación Civil “VOLUNTARIAS VICENTINAS DE CIUDAD JUAREZ, ASOCIACION CIVIL”, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por las Comisiones de Hacienda y Educación y Cultura, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos con tres ausencias del ciudadano Presidente Municipal

Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal y los Regidores Victoria Álvarez Chabre y Juan Carlos Alonso Carreón. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos con tres ausencias del ciudadano Presidente Municipal Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal y los Regidores Victoria Álvarez Chabre y Juan Carlos Alonso Carreón, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** De conformidad con los apartados de considerándos del presente, se aprueba la solicitud de apoyo económico a favor de la ciudadana Margarita De La Fuente de Ruvalcaba, Presidenta de la Asociación Civil "VOLUNTARIAS VICENTINAS DE CIUDAD JUAREZ, ASOCIACION CIVIL", por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mensuales, con la finalidad de sufragar los gastos que genera la estancia de día para el adulto mayor Santa Luisa, mismo recurso que le será entregado mensualmente, durante el ejercicio fiscal del 2007, haciendo la exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización y contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Educación y Cultura del H. Cuerpo de Regidores, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda y Educación y Cultura del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del beneficiario solicitante, y
- b) La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;
- c) Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.
- d) Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.
- e) Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para a los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO CATORCE.-ASUNTOS GENERALES.- PRIMER ASUNTO.-** Se presentó un proyecto de acuerdo por los Regidores Fermín Ramírez Bertaud, Martha Irene Rodríguez Pérez y Mireya Porras Armendáriz, en los siguientes términos:

**ACUERDO PRIMERO.-** En atención a que el término de siete meses que le concedió la Comisión de Texas sobre la Calidad del medio Ambiente a la empresa American Smealthing and Refanin Companuy (ASARCO LLC.), con domicilio en la vecina ciudad de El Paso, Texas, el día 8 de febrero del año 2006, para que acreditara que no existía contaminación de plomo en la frontera derivada de sus procesos de producción, como requisito para renovar las licencias o permisos de operaciones a fenecido en demasía, este H. Ayuntamiento retome una vez más la defensa de los intereses de los habitantes del municipio, y con tal motivación, solicita al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe Calderón Hinojosa, que en los términos la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que por conducto de la Secretaría o Secretarías de Estado competentes y con apoyo en las Convenciones Internacionales signadas por Estados Unidos de Norteamérica y los Estados Unidos Mexicanos soliciten respetuosamente a las autoridades competentes de aquel país, que obligue a la empresa American Smealthing and Refanin Companuy 9ASARCO, LLC), con domicilio en la ciudad de El Paso, Texas, a dar cumplimiento a la resolución emitida por la comisión de Texas sobre la Calidad del Medio Ambiente, o en su caso, se informe públicamente el estado actual de su cumplimiento o incumplimiento.

**SEGUNDO.-** Para el debido cumplimiento de lo antes acordado se comisiona al Secretario del Ayuntamiento su debida ejecución.

Al pasar al análisis del presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos con dos ausencias Sergio Raúl Natividad García y José Alfredo Ramírez Rentería.

**SEGUNDO ASUNTO.-** Se presentó un proyecto de acuerdo por los Regidores Fermín Ramírez Bertaud, Martha Irene Rodríguez Pérez y Mireya Porras Armendáriz, en los siguientes términos:

**ACUERDO PRIMERO.-** Que en atención a que se cuenta con estudios ambientales efectuados en la Cuenca de la Región Paso del Norte y los Programas de Gestión de Calidad del Aire del Municipio de Juárez, suficientes que concluye que la contaminación del aire ambiente por monóxido de carbono puede tender a incrementarse en el Municipio de Juárez, es necesario efectuarse acciones enfocadas a reducir la emisión de monóxido de carbono, siendo una de ellas, la venta y distribución de gasolina oxigenada, por ello, este H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la modificación de la **Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, “ESPECIFICACION DE LOS COMBUSTIBLES FOSILES PARA LA PROTECCION AMBIENTAL”**, con el objetivo de que durante el periodo invernal, comprendido de Noviembre a Marzo, Petróleos Mexicanos (PEMEX) comercialice, expenda o distribuya en las estaciones y mini-estaciones de servicio localizadas en el Municipio de Juárez, estado de Chihuahua, gasolinas oxigenadas, con un contenido de oxígeno máximo de 2.7% en peso, como ya lo contemplaba la Norma **NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, “ESPECIFICACION DE LOS COMBUSTIBLES FOSILES PARA LA PROTECCION AMBIENTAL”**, con el objetivo de que durante el periodo invernal, comprendido de Noviembre a marzo, Petróleos Mexicanos (PEMEX) comercialice, expenda o distribuya en las estaciones y mini-estaciones de servicio localizadas en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, **gasolina oxigenadas**, con un contenido de oxígeno máximo de 2.7 % en peso, como ya lo contemplaba la Norma **NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005**, en la Tabla 6, denominada “Especificaciones Adicionales de Gasolina por Región” Observación 3, publicada en el Diario oficial de la Federación el 30 de enero de 2006, previo a Acuerdo de Modificación del 3 de octubre del 2006, con el objetivo de contribuir a la reducciones de las concentraciones de contaminación por monóxido de carbono del inventario de emisiones de fuentes móviles, en cumplimiento de la **Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSAI-1993. “SALUD AMBIENTAL, CRITERIO PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL AIRE AMBIENTE CON RESPECTO AL MONOXIDO DE CARBONO (CO). VALOR PERMISIBLE PARA LA CONCENTRACION DE MONOXIDO DE CARBONO (CO) EN EL AIRE AMBIENTE, COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA SALUD DE LA POBLACION”**.

**SEGUNDO.-** Para el debido cumplimiento de lo antes acordado se comisiona al Secretario del Ayuntamiento su debida ejecución.

Al pasar al análisis del presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos con dos ausencias de los Regidores José Alfredo Ramírez Rentería y Maritza Olivia Sáenz Calderón.

**TERCER ASUNTO.-** Se presentó un proyecto de acuerdo por el Regidor Carlos Alfonso Matus Peña, en los siguientes términos: **ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso de once lotes propiedad municipal cuya lista se encuentra agregada al presente escrito anexo “A”, a favor de las personas ahí señaladas, para que en lo sucesivo se de continuidad a la elaboración del documento de propiedad respectivo, haciendo del conocimiento del comprador que los gastos que se originen con motivo de la elaboración de dicho documento correrán por su cuenta, por lo que en caso de no realizarse dicho pago no podrá iniciarse el trámite para su expedición.

**SEGUNDO.-** De igual forma, se deberá hacer del conocimiento del adquirente que deberá habitar y construir en el predio que adquiere en un periodo máximo de dos años contados a partir de la fecha de expedición de la escritura de propiedad respectiva, por lo que en caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal.

Al pasar al análisis del presente asunto el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por las Comisiones de Asentamientos Humanos, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos con cuatro ausencias del ciudadano Presidente Municipal Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal y los Regidores José Alfredo Ramírez Rentería, Maritza Olivia Sáenz Calderón y Raúl Martín Valles Martínez. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos con cinco ausencias del ciudadano Presidente Municipal Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal y los Regidores Juan Carlos Alonso Carreón, José Alfredo Ramírez Rentería, Maritza Olivia Sáenz Calderón y Raúl Martín Valles Martínez.

**CUARTO ASUNTO.-** Se presentó un documento por el Regidor Andrés De Anda Martínez, en los siguientes términos: **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, PRESENTE.-** Por medio del presente y con fundamento en el

artículo 101 del código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito dirigirme a Ustedes con el fin de que se me otorgue licencia para separarme del ejercicio de mis funciones como Regidor del Honorable Ayuntamiento para el periodo 2004-2007.

Dicha licencia se solicita a partir del día veintidós de febrero del año dos mil siete, sin goce de dieta, por tiempo indefinido y con el carácter de renunciable en cualquier momento.

Sin otro particular por el momento, me despido de Ustedes, reiterándoles las seguridades de mi atenta y distinguida consideración. **SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL 2007. CIUDADANO ANDRES DE ANDA MARTINEZ, REGIDOR DE LA FRACCION EDILICIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.**

Acto continuo y en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento pone a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, el proyecto de acuerdo elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento, en los siguientes términos: **ACUERDO.- PRIMERO.-** Con fundamento en la fracción XI del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, este Honorable Ayuntamiento concede licencia para separarse de su cargo, al **Regidor Andrés De Anda Martínez**, a partir de la aprobación del presente acuerdo, misma que será de carácter renunciable y por tiempo indefinido.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, llámese a la **Ciudadana Andrea Eloisa Ceniceros Reyes**, a fin de que se sirva rendir la protesta de Ley y asuma el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juárez, en tanto el Ciudadano Andrés De Anda Martínez, se encuentre gozando de la licencia a que se refiere el punto de acuerdo que antecede. Así mismo la Ciudadana Andrea Eloisa Ceniceros Reyes, deberá asumir todos los cargos que en las diversas comisiones de Regidores ocupaba el Ciudadano Andrés De Anda Martínez.

Al pasar a la discusión del presente asunto, solicitaron el uso de la palabra los Regidores Juan Carlos Alonso Carreón, Fermín Ramírez Bertaud, Victoria Alvarez Chabre, Carlos Alfonso Matus Peña, María Estela Lucía Barrera Guerrero, Mario Cesar De la Cruz Carbajal, Severiano Roberto Hernández Ríos y el Sindico Municipal Wilfrido Otto Guillermo Gog Campbell Saavedra. Una vez finalizada la discusión del presente asunto, se someta a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento el proyecto de acuerdo presentado por la Secretaría del Ayuntamiento, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, con la abstención justificada del Regidor Andrés De Anda Martínez.

Acto continuo y en uso de la palabra el **INGENIERO HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL**, Presidente Municipal, procede a tomar la Protesta de Ley a la ciudadana Andrea Eloisa Ceniceros Reyes, en los siguientes términos:

**PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DE NUESTRA ENTIDAD, EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y PATRIOTISMO, EL CARGO DE REGIDOR QUE EL PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO OS HA CONFERIDO?”**

**ANDREA ELOISA CENICEROS REYES: “SI PROTESTO”**

**PRESIDENTE MUNICIPAL: “SI ASÍ NO LO HICIEREIS, QUE LA NACIÓN EL ESTADO Y EL MUNICIPIO OS LO DEMANDEN”.**

**ASUNTO NÚMERO QUINCE.-** No habiendo otro asunto que tratar, para agotar la orden del día, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, el C. Presidente de la Sesión dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

#### **Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:**

**a).-** Asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para Actos de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; **b).-** Proyecto de acuerdo de la iniciativa de reforma a los artículos 7 y 14 del Decreto número 723-95 XVIII P.E., mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Instituto Municipal de Investigación y Planeación; **c).-** Proyecto de acuerdo de la modificación al Reglamento del Comité de Vecinos del Municipio de Juárez, Chihuahua; **d).-** Proyecto de acuerdo de la aprobación del Manual de Organización y Procedimientos del Sistema de Urbanización Municipal Adicional; **e).-** Proyecto de acuerdo de la aprobación del Manual de Organización y Procedimientos del Departamento de Bomberos de la Dirección General de Ecología y Protección Civil; **f).-** Proyecto de acuerdo de la aprobación del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Asuntos Internos de la Contraloría Municipal; **g).-** Proyecto de acuerdo de la aprobación del Manual de Organización y Procedimientos del Área Administrativa Prevención Social de la Secretaría de Seguridad Pública; **h).-** Proyecto de acuerdo de la modificación al acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión número 57 de fecha 14 de septiembre de 1992, relativo a la enajenación de un predio municipal con superficie total de 1,657.67 M<sup>2</sup> a favor de la Unión de Camioneros Fronterizos, A.C.; **i).-** Escrito y Proyecto de acuerdo de la solicitud de Licencia del Regidor Raúl García Ruiz, para separarse de su cargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento; **j).-** Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Profesora Magdalena Aguirre León, Directora de la Escuela Tele Secundaria 6228, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional); **k).-** Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la ciudadana Margarita De La Fuente de Ruvalcaba, Presidenta de la Asociación Civil “VOLUNTARIAS VICENTINAS DE CIUDAD JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL, por la

cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mensuales; **l**).- Proyectos de acuerdos del primer y segundo asunto general presentado por los Regidores Fermín Ramírez Bertaud, Martha Irene Rodríguez Pérez y Mireya Porras Armendáriz; **m**).- Proyecto de acuerdo del tercer asunto general presentado por el Regidor Carlos Alfonso Matus Peña; **n**).- Proyecto de acuerdo del escrito presentado por el Regidor Andrés De Anda Martínez; **ñ**).- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL**

**C. JUAN CARLOS ALONSO CARREÓN**

**C. VICTORIA ÁLVAREZ CHABRE**

**C. MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO**

**C. ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ**

**C. MARIO CESAR DE LA CRUZ CARBAJAL**

**C. RAÚL GARCÍA RUIZ**

**C. JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**

**C. SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA**

**C. MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ**

**C. SEVERIANO ROBERTO HERNANDEZ RIOS**

**C. FERMÍN RAMÍREZ BERTAUD**

**C. CARLOS ALFONSO MATUS PEÑA**

**C. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTERÍA**

**C. MARIA JOSEFINA RODRÍGUEZ OLIVAS**

**C. MARTHA IRENE RODRÍGUEZ PÉREZ**

**C. MARITZA OLIVIA SAENZ CALDERON**

**C. RAÚL MARTÍN VALLES MARTÍNEZ**

**SINDICO WILFRIDO OTTO GUILLERMO GOG CAMPBELL SAAVEDRA**

----- DOY FE -----

**LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN**